

## **PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES EN FARMACIA**

### **REGLAMENTO GENERAL**

Art. 1º.- Con el objeto de llevar a cabo la certificación de las especialidades farmacéuticas se establece las siguientes definiciones:

a. **ESPECIALIDAD:** rama de una ciencia o actividad cuyo objeto es una parte limitada de la misma, sobre la cual, quien la cultiva posee conocimientos y habilidades muy precisas. Las especialidades se fundamentan en áreas del conocimiento y resolución de problemas, y no en uso de métodos y/o aparatos. Las especialidades reconocidas para su certificación serán las determinadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en su Resolución MS 1186/13 o aquella que en su momento la reemplazare y que figuran en este reglamento como anexo I.

b. **CERTIFICACION:** es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un profesional de la salud debidamente matriculado posee conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de una especialidad o actividad reconocida, además de adecuadas condiciones éticas y morales.

c. **RECERTIFICACION:** es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un profesional de la salud debidamente matriculado y previamente certificado, mantiene actualizados sus conocimientos y que ha desarrollado actitudes dentro del marco ético adecuado en forma acorde con el progreso del saber y del hacer propio de la especialidad o actividad que ha desarrollado en un periodo determinado.

Art. 2º.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal (COFyBCF) certificará las especialidades farmacéuticas a través de la actuación del Comité Asesor de Certificación de Especialidades Farmacéuticas del COFyBCF. Este comité tendrá como función evaluar las presentaciones realizadas por los postulantes a efectos de verificar si cumplen con los requisitos estipulados por este reglamento para certificarlos como especialistas.

Art. 3º.- Las solicitudes de certificación se presentarán en el COFyBCF- Sección Farmacia en las fechas que se determinen anualmente. En caso de fuerza mayor en que el interesado desee recibir su certificación fuera de esa fecha deberá presentar una nota indicando los motivos por los cuales solicita ser certificado fuera de dicho período.

Art. 4º. - Los matriculados que solicitan la certificación de su especialidad se presentaran en forma voluntaria y regularmente para avalar su actividad profesional y se les otorgue el Certificado de Farmacéutico Especialista.

Art. 5º.- El COFyBCF llevará un registro de los profesionales certificados en cada Especialidad.

Art. 6º.- Antes del 30 de diciembre de cada año, el COFyBCF enviará al Ministerio de Salud de la Nación el listado de Farmacéuticos que hayan certificado.

## PROCEDIMIENTO

Art. 7º.- Aquellos matriculados que pretendan certificar su especialidad deberán presentar:

- a) Datos de filiación incluyendo domicilio actualizado
- b) Especialidad en la que desea ser Certificado
- c) Detalle del ejercicio en la especialidad a certificar, si lo hubiera; antigüedad en el ejercicio de esta, cumplimiento de horas semanales y horas por año calendario de actividad certificada
- d) Llenar el formulario de inscripción del COFyBCF o de la entidad adherida completando todos los datos y aceptando conocer y regirse por los Códigos de Ética del COFyBCF
- e) *Currículum Vitae* de la actividad profesional con la documentación probatoria correspondiente
- f) Presentación del Título Universitario original y copia
- g) Otros datos que el postulante considere de interés.

Art. 8º.- Los datos vertidos en la solicitud de matriculación, así como en el *Currículum Vitae* se los considerará declaración jurada.

## MODALIDADES DE CERTIFICACIÓN

Art. 9º.- El COFyBCF otorgará el Certificado de Farmacéutico Especialista a los profesionales que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) **Evaluación de antecedentes:** Aquellos matriculado que tengan por lo menos 5 años de egresados y 3 años de antigüedad en el ejercicio de la especialidad, en institución oficial o privada reconocida, podrán solicitar la certificación de su especialidad mediante la evaluación de antecedentes. Esta evaluación será coordinada por el Comité Asesor de Certificación de Especialidades Farmacéuticas del COFyBCF que convocará para este proceso a Comisiones Especiales de Evaluación de Especialidades para cada especialidad, las que deberán tener en cuenta la representación del COFyBCF- Sección Farmacia, el espacio académico a través del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFYB), la representación de especialistas en cada área, así como veedores del Ministerio de Salud de la Nación.

Estas Comisiones Especiales de Evaluación por Especialidad designarán el Jurado que evaluará los títulos, antecedentes, trabajos y exámenes teórico-prácticos de los aspirantes al título o certificado de especialistas en las condiciones previstas reglamentariamente por la Autoridad de Aplicación.

El procedimiento de evaluación constará de tres (3) etapas sucesivas y excluyentes a saber:

La primera consistirá en una entrevista personal del postulante y la evaluación de sus antecedentes curriculares los que deberán demostrar no menos de CINCO (5) años de graduado en una Universidad Nacional o Privada reconocida por el ESTADO NACIONAL, el ejercicio efectivo de la profesión por igual período y no menos de TRES (3) años consecutivos e inmediatos anteriores a la fecha de solicitud en el ejercicio de la Especialidad que se trate.

Los postulantes recibidos en una Universidad Extranjera deberán acreditar, además de los antecedentes aludidos precedentemente, título revalidado o convalidado por una Universidad Nacional.

Aprobada la primera etapa sobreviene la segunda en la que el postulante deberá rendir examen escrito sobre los temas que refieren los programas de formación de la especialidad reconocidos por la Autoridad de Aplicación, que

será aprobado cuando su valoración sea igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70%) del sistema de evaluación previsto reglamentariamente.

Superadas ambas etapas el postulante accederá a la tercera etapa, en la que deberá rendir un examen teórico práctico, examen que aprobará cuando la puntuación sea igual o superior a SIETE (7) puntos en una escala de UNO (1) A DIEZ (10) del sistema de calificación establecido.

Para la evaluación de antecedentes, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

*1- Años de profesión y en la especialidad:* En todos los casos, la certificación de antigüedad en el ejercicio profesional y de la especialidad requerirá el cumplimiento mínimo de veinte (20) horas semanales y doscientos (200) días por año calendario de actividad certificada.

*2- Cursos de la especialidad con evaluación final.* Dichos cursos podrán ser dictados por universidad oficial, privada, sociedad científica-profesional o institución oficial o privada reconocida.

*3- Trabajos publicados* sobre la especialidad con referato e indexadas, como autor o coautor, en revistas nacionales reconocidas o revista extranjera con referato e indexada según evaluación del jurado

*4- Comunicaciones libres* sobre la especialidad con discusión en congresos/jornadas nacionales/internacionales/ participaciones en mesas redondas/ conferencias y demás actividades académicas.

*5- Concurrencia a Congresos/ Jornadas Nacionales / Internacionales* en el que se traten temas de la especialidad, con una duración mínima de 3 días o 20 hs. cada una. Cuando el evento científico tenga una duración inferior a los 3 días o 20 hs., será considerado como "horas de asistencia a curso sin evaluación final".

b) **Profesor Universitario:** comprenderá a los profesores en actividad que dicten la materia referida a la Especialidad que revistan en las siguientes categorías: I) Profesor Titular II) Profesor Asociado III) Profesor Adjunto. Los docentes de Universidades Nacionales deberán acreditar su ingreso a la cátedra por concurso conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley n° 24.521. Los docentes de Universidades Privadas deberán acreditar el carácter de docente regular de la materia y su designación por el procedimiento reglado por el Consejo Académico del establecimiento.

c) **Título de Especialista Universitario:** otorgado por una Universidad con Carrera de Especialidad debidamente reconocida y acreditada por el Ministerio

de Educación. Sólo se inscribirán aquellos incluidos en la nómina de Especialidades Farmacéuticas reconocidas y aprobadas por el MINISTERIO DE SALUD, que actualizará periódicamente.

d) **Certificado de Residencia Completa en la Especialidad** con una duración no menor de tres años extendido por institución pública o privada, en una residencia acreditada ante el Ministerio de Salud de la Nación La residencia completa deberá ser efectuada en un Servicio aprobado por la Autoridad de aplicación o en aquellos que fueren reconocidos por convenios con otras jurisdicciones.

e) **Poseer certificación otorgada por entidad científica de la especialidad** reconocida a tal efecto por el Ministerio de Salud de la Nación, de acuerdo con las condiciones reglamentarias. Las Entidades Científicas de la Especialidad que soliciten ser reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación a efectos de otorgar Certificados de Especialista deberán acreditar los siguientes requisitos:

1) Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

2) Los límites del área en que se especializan y observar que la reglamentación sobre certificación de especialidades farmacéuticas reúna los recaudos que se enumeran:

- i. No se oponga a las prescripciones del inciso a del presente artículo en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la profesión y de la especialidad.
- ii. Que en caso de comprender la realización de un curso, será obligatoria la evaluación final teórico práctica y personal del postulante debiendo su currículum contar con la previa aprobación de la Autoridad de Aplicación.
- iii. Que la evaluación teórico práctica obligatoria se adecue a las previsiones de esta regulación.

Será potestad del Comité Asesor el verificar que las entidades científicas de la especialidad cumplan con la Resolución 1186/13 y demás requisitos impuestos por esta reglamentación.

Art. 10º.- Por la característica de actualización continua de este Programa, la vigencia de la Certificación y Recertificación será de cinco (5) años, a partir de la cual se la podrá renovar sucesivamente por iguales períodos.

## ANEXO I

### LISTADO DE ESPECIALIDADES

FARMACIA HOSPITALARIA

FARMACIA COMUNITARIA

ESTERILIZACIÓN

FARMACIA INDUSTRIAL

FARMACIA SANITARIA Y LEGAL

NUTRICIÓN Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS

BIOFARMACIA

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES PARA ACCEDER AL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA

#### 1) Requisitos generales:

- a- Estar matriculado en el COFYBCF, cuando correspondiera.
- b- Demostrar 5 años de egresados y 3 años de antigüedad en el ejercicio de la especialidad, en institución oficial o privada reconocida, cumpliendo con un mínimo de 20hs. semanales y 200 días por año calendario.
- c- Demostrar haber desarrollado actividades en la Especialidad solicitada. Presentar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la Especialidad, donde figure como autor o coautor, publicado en revistas con referato y dos comunicaciones a Congresos y/o Jornadas
- d- Acompañar una certificación escrita de la Institución especificando la función que cumple en la misma.

- e- Presentar *Curriculum vitae* ordenado adecuadamente de acuerdo con el orden de los *ítems* que se especifican en este anexo.
- f- La evaluación de cada postulante se efectuará de acuerdo con los distintos ítems que conforman este anexo siendo obligatorio cumplir con los ítems 1, 4 y 5 (Cursos dictados, cursos realizados, publicaciones, antecedentes como investigador etc.)

## 2) Evaluación de antecedentes

Para acceder a la Certificación de Especialista es necesario un puntaje no inferior a veinte (20) puntos en *la evaluación de antecedentes*. Estos se deberán obtener sumando el puntaje de por lo menos 5 (cinco) de los 14 ítems de la Tabla para la obtención de créditos.

Los postulantes a la Recertificación deberán sumar no menos de 10 puntos con los mismos requisitos que la certificación.

En la certificación de los cursos debe constar el número de horas académicas, responsable de la organización, modalidad de trabajo (teórico o teórico-práctico) y evaluación. La Sección de Farmacéuticos, a instancias del Comité Asesor de Certificación de Especialidades Farmacéuticas, adaptará las exigencias de acuerdo con las características de cada Especialidad a certificar.

### **Tabla de *ítems* para la obtención de créditos en Certificación y Recertificación de las Especialidades Farmacéuticas.**

Para la certificación se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas en los últimos 10 años y para la recertificación en los últimos 5 años

<u>Ítems</u>	<u>Actividad</u>	
1	<b>Ejercicio Profesional en la Especialidad</b>	
1.1	Jefe de Departamento/ División/ Servicio/ Director Técnico	2.00 / año
1.2	Jefe Sección/Sector Especializada-o	1.00 / año
1.3	Farmacéutico de Planta en ejercicio de la especialidad	0.50 / año
1.4	Farmacéutico Concurrente en ejercicio de la especialidad	0.25 / año
1.5	<i>Fuera de la especialidad se considerará 50% del puntaje</i>	
1.6	<i>En caso de superposición de actividades se considerará la de mayor puntaje relacionada con la especialidad</i>	

2	<b>Programa de Educación Continuada en la Especialidad Asistencia a Cursos presenciales y/o a distancia</b> Si el curso es Teórico-práctico se asigna en un 50 % el puntaje	
2.1	Cursos de 10 o más horas con evaluación final aprobada.	1 / 10 hs.
2.2	Cursos de 10 o más horas sin evaluación.	0.1 / 10hs.
2.3	Ateneos y Seminarios	0.1 /10 hs.
2.4	Congresos, Jornadas de la especialidad.	0.2
3	<b>Actuación como disertante, director, secretario, coordinador, integrante de comités ejecutivos relacionados con la Especialidad</b>	
<b>3.1</b>	<b>Congresos</b>	
3.1.1	Presidente	2.0
3.1.2	Secretario	1.0
3.1.3	Integrante Comité Científico/Jurado	1.0
3.1.4	Disertante /Coordinador/ Panel de expertos	0,5
<b>3.2</b>	<b>Jornadas/Simposios/Paneles/Mesas Redondas</b>	
3.2.1	Presidente	1.0
3.2.2	Secretario	0.5
3.2.3	Integrante Comité Científico/Jurado	0.5
3.2.4	Disertante /Coordinador	0.25
<b>3.3</b>	<b>Cursos Dictados Presenciales y/o a distancia</b> Si el curso es Teórico-práctico se asigna en un 50 % el puntaje	
3.3.1	Director	2.0/10 hs.
3.3.2	Secretario o coordinador	1.0/10 hs.
3.3.3	Disertante	1.0/hora
<b>3.4</b>	<b>Seminarios, Ponencias y Conferencias Dictadas</b>	1.0 c/u
4	<b>Publicación de trabajos Científicos de la Especialidad</b>	
4.1	Revista con referato Internacional	
4.1.1	Autor o co-autor	2.0
4.2	Revista con referato Nacional	
4.2.1	Autor o co-autor	1.5
4.3	Revista sin referato: autor o co-autor	0.5
4.4	Participación en Trabajos Multicéntricos	0.5
4.5	Libro: autor o co-autor	3.0
4.5.1	Capítulo: autor o co-autor	2.0
4.6	Producción de Módulos Instructivos	1.0

4.7	Producción de Material didáctico de la especialidad	1.0
5	<b>Presentación de trabajos de la especialidad a Congresos, Jornadas y Simposios</b>	
5.1	Internacionales	
5.1.1	Autor o co-autor	1.0
5.2	Nacionales	
5.2.1	Autor o co-autor	0.5
6	<b>Premios y Menciones por trabajos científicos de la especialidad</b>	
6.1	Premio	2.0
6.2	Mención o Distinción	1.0
7	<b>Residencia Farmacéutica en la Especialidad, estatal o privada *</b>	1.0/año
7.1	Concurrencia completa	0.5/año
7.2	Beca completa	0.5/año
8	<b>Título de Especialista Universitario / Maestría en la Especialidad *</b>	3.0
8.1	Título de Profesor Universitario	1.0
9	<b>Doctorado en temas relacionados con la especialidad</b>	4.0
10	<b>Docentes Universitarios de la Especialidad</b>	
10.1	Profesor Titular, Asociado o Adjunto	3.0 / año
10.2	Jefe de Trabajos Prácticos	1.0 / año
10.3	Ayudante de Trabajos Prácticos o equivalente	0.5 / año
10.4	Docente en Maestría, Especialidad y/o Doctorado	1.0 / año
10.5	Docente en Tecnicaturas Universitarias	0.5/ año
11	<b>Revistas Científicas de la Especialidad</b>	
11.1	Director	2.0 / año
11.2	Integrante Comité Editor o Revisor Científico	0.5 / año
12	<b>Cargos en Sociedad/Asociación Científica de la Especialidad</b>	
12.1	Presidente/Vicepresidente/ Secretario de Sociedad Científica	1.0 / año
12.2	Miembro de Comisión Directiva	0.25 / año

13	<b>Actividades relacionadas con la Especialidad Farmacia Industrial</b>	
13.1	Director de Tesis de Doctorado	3.0/tesis
13.2	Director de Tesina	2.0/tesis
13.3	Coordinador de Residencia/Concurrencia/Pasantía/Beca	1.0
13.4	Participantes en Educación para la Salud	0.25/activ.
13.5	Participante de Campañas y/o Programas Especiales	0.5/activ.
13.6	Asesor Técnico en Distintas Entidades	0.5/asesoría
13.7	Director/Co-Director/Coordinador de Proyecto de Investigación/ Programas Especiales	1.0/activ.
13.7.1	Integrante de Proyecto de Investigación/Programas Especiales	0.25/activ.
13.8	Representante Institucional ante otra Entidad Pública o Privada	0.25/año
13.9	Miembro Integrante de Comisiones de la Especialidad, Regulatorias y/o Científicas Gubernamentales y no Gubernamentales	0.50/año
14	<b>Otra Actividades relacionadas con la Farmacia Industrial</b>	
14.1	Patentes de Invención relacionadas a la Actividad Farmacéutica	5/patente
14.2	Presentación de Proyectos de Normas vinculadas a la Especialidad	0.25/proy.
14.3	Normas vinculadas a la Especialidad aprobadas	0.5/normas

\* *Obtenidos en los últimos 5 años: certifica directamente. Entre 5-10 años: certifica según programa*

### 3) RENOVACIONES

De acuerdo con lo establecido la certificación tiene validez por cinco (5) años y debe renovarse periódicamente. Las renovaciones posteriores se harán con la sola presentación de los antecedentes.

El certificado caducará automáticamente, si el postulante no cumplimenta los requisitos enumerados y si después de 1 año no solicita la renovación deberá acceder nuevamente al primer examen de competencia